

RESOLUCIÓN NÚMERO 0539
(28 de junio de 2019)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Cajicá"

LA DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 649 del Acuerdo 015 de 2018 "por el cual se expide el Estatuto de rentas (...)" del municipio de Cajicá, Decreto Municipal 122 de 2017 "por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo", en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO

La Inspectora Primera de Policía del Municipio de Cajica solicito mediante memorando No AMC-SDG-IP1-213 del 21 de mayo de 2019, copia de ejecutoria de la orden de comparendo y copia del proceso CCIU 026 de 2018, contenido en medio digital (CD); para cobro coactivo de una obligación contenida en la Audiencia Publica Comportamientos Contrariosal Cuidado e Integridad Urbanística CCIU No 026-2018 a nombre del señor **MARTIN ERNESTO VEGA COLORADO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No **2.977.034** para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso de cobro coactivo.

Conforme al artículo primero de Audiencia Publica Comportamientos Contrariosal cuidado e integridad Urbanística CCIU No 026-2018, impuso una multa por la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 6,249,936)**.

Conforme al artículo quinto del proceso CCIU No 026-2018 se interpone recurso de apelación ante la Secretaria de Planeación, la Inspectora Primera de Policía mediante memorando AMC-SDG-IP1-325 del 21 de noviembre de 2108 remitió a la Secretaria de Planeación Recurso de apelación interpuesto por el Señor MARTIN ERNESTO VEGA COLORADO para ser resuelto por dicha secretaria.

La Secretaria de Planeación mediante Resolución APE-IU No 799 del 28 de diciembre "Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación contra la medida correctiva impuesta por la inspección de policía No 1 dentro del proceso No 026-2018 por comportamientos contrarios al cuidado y a la integridad urbanística", en el artículo primero "confirma la medida correctiva impuesta por la inspección primera de policía el 21 de noviembre de 2018 dentro del proceso 026 del 2018 por comportamientos contrarios a la integridad urbanística contra el señor MARTIN ERNESTO VEGA COLORADO por la cual se impuso multa de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 6,249,936)".

El Despacho de Inspección Primera de Policía el 21 de mayo de 2019 expide Constancia Ejecutoria de Orden de Policía Proceso CCIU 026-2018.

Conforme al numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, señala que: "ARTICULO 99: DOCUMENTOS QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO A FAVOR DEL ESTADO. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos: 1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma liquida de dinero, en los casos previstos en la Ley..."

Que analizados los anotados actos administrativos se encuentran que estos prestan merito ejecutivo. Toda vez que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 se adelante el proceso administrativo de cobro coactivo contenido en los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que la Directora de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, está facultada mediante Decreto 122 del 11 de diciembre de 2017 para ejercer la función de cobro coactivo.



En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, a cargo del Señor **MARTIN ERNESTO VEGA COLORADO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **2.977.034**, por los siguientes valores:

- **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6,249,936)**, más los intereses causados de acuerdo con el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 y hasta que se efectúe el pago total de la misma.
- Las costas y gastos procesales que se lleguen a causar en el trámite del presente proceso.

PARÁGRAFO: El pago de la multa deberá efectuarse a la cuenta de Ahorros 462500037645 a favor del Municipio de Cajicá, en el Banco Davivienda y acreditarlo en la oficina de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente mandamiento de pago, remitiendo para el efecto citación al Señor **MARTIN ERNESTO VEGA COLORADO** identificado con Cédula de Ciudadanía N° **2.977.034** respectivamente, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la misma, para efectuar la Notificación **PERSONAL** del presente acto administrativo.

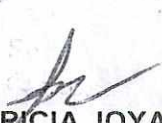
PARÁGRAFO. De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, se deberá efectuar la notificación el presente acto administrativo por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de este acto, para pagar la obligación y sus intereses mediante consignación que deberá hacerse mediante factura emitida por la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, o para proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: LIBRAR los oficios necesarios para realizar la investigación de los bienes que posea el deudor y en caso de que no existan medidas cautelares, ordenar el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás valores cuyo beneficiario sea el ejecutado.

ARTÍCULO QUINTO: contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO
DIRECCIÓN DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA